

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23- LEY PROVINCIAL N° 1015

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 10 horas, la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución General AREF – D.G.A.F. N° 022/23, integrada por las agentes: Sofía LENCINA – Legajo N° 33852248, Gisela Andrea PELLIZZER – Legajo N° 25149905, y María Lucrecia GASPARI- Legajo N° 14332389; ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/23 RAF 218; referente a la contratación de un servicio de limpieza por el término de veinticuatro (24) meses en las oficinas que ocupa la AREF en la ciudad de Ushuaia, tramitada bajo el Expte. N° AREF-E-515-23.

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 24/11/2023 (Orden 62), surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas, que constan en el siguiente orden: 1) VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SRL (MASTER CLEAN) – CUIT 30-71734847-4-; 2) LA POLAR SAS – CUIT 30-71662954-2; y 3) COOPERATIVA DE TRABAJO POLARSUR LTDA – CUIT 30-71785740-9.

Que de la documentación adunada por los oferentes, surgen a *prima facie* que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones.

Que adentrando al análisis de cada uno se observa: 1) que en el OBJETO SOCIAL “LA POLAR SAS” (oferta orden nro 2) no se encuentra prevista la actividad que se pretende contratar “servicio de limpieza” o “mantenimiento”, con lo cual se rechaza dicha oferta según lo previsto del artículo 19.14 del PByCG.

Que por otro lado se advierte que la garantía de oferta presentada por el oferente consignado como orden nro 1 “VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SRL”, cuenta con un error formal de tipeo en la consignación del nombre de este organismo cuando dice “AGENCIA DE RECAUDACIONES FUEGUINAS” debería decir “AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA”. Lo cual deberá ser subsanado por el

oferente, en los términos del artículo 20 del Pliego General.

Que por otro lado, las ofertas presentadas se ajustan a los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, respecto de todos los oferente se observa la omisión de acreditar el enrolamiento de sus dependientes en un Convenio Colectivo de Trabajo que resulte de aplicación en el ámbito de esta provincia, conforme artículo 4° punto 3) punto d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que consecuentemente se deberá requerir a los oferentes consignados en orden nro 1) y nro 3) que acrediten dicho extremo.

Que por lo expuesto esta comisión aconseja: 1) Rechazar la oferta presentada por el oferente “LA POLAR SAS” (oferta orden nro 2); 2) intimar a el oferente “VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SRL” (oferta orden nro 1) a que subsane el error material deslizado en la garantía de oferta, e 3) intimar a los oferentes “VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SRL” (oferta orden nro 1), y “COOPERATIVA DE TRABAJO POLARSUR LTDA” (oferta orden nro 3), a que acrediten en que convenio colectivo de trabajo enrolan a sus trabajadores. Ello por el término de setenta y dos horas (72hs), y por lo aquí expuesto.

No teniendo nada más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO LENCINA Sofia
AREF
Sin Cargo
11/12/2023 09:53

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO PELLIZZER GISELA ANDREA
AREF
DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS USHUAIA
11/12/2023 09:58

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO GASPARI MARIA LUCRECIA
AREF
JEFE DE DEPARTAMENTO
11/12/2023 11:25